



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- I.** **VISTOS:** la Resolución Directoral N° 000225-2025-DGDP-VMPCIC/MC y la Carta N° 000498-2025-DGDP-VMPCIC/MC, ambas de fecha 10 de octubre de 2025, y;

II. CONSIDERANDO:

- 2.1 Que, mediante Resolución Directoral N° 000225-2025-DGDP-VMPCIC/MC del 10 de octubre de 2025, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, resolvió, entre otros, lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. – IMPONER de la sanción administrativa de multa de cero con veinticinco (0.25) Unidades Impositivas Tributarias a la Corporación Internacional Atencio E.I.R.L., identificada con Registro Único de Contribuyente N°20604764565, por haber incurrido en la infracción prevista en el literal e), numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, al ser responsable de colocar dos (02) letreros o anuncios publicitarios con las siguientes características: el primero; ubicado en la parte superior de la puerta de acceso al segundo nivel del establecimiento comercial, con la siguiente descripción; letras recortadas independientes de color negro mate bajo la denominación de "BIO ESTETIC DENT", con una dimensión aproximada de 0.40 m. de longitud por 0.60m. de alto; y, el segundo, ubicado en la parte superior del vano de la fachada del segundo nivel del establecimiento comercial con la siguiente descripción; letras recortadas independientes de color negro mate bajo la denominación de "BIO ESTETIC DENT", con la dimensión aproximada de 1.20 m. de longitud por 0.60 m. de alto". Los cuales se ubican en la fachada del segundo nivel del inmueble ubicado en calle San Martín N° 410, y no se encuentran autorizados por el Ministerio de Cultura. Cabe indicar que el plazo para cancelar la multa impuesta no podrá exceder de quince (15) días hábiles, a través del Banco de la Nación."

- 2.2 Que, con fecha 10 de octubre de 2025, mediante la Carta N° 000498-2025-DGDP-VMPCIC/MC, se notificó a la Corporación Internacional Atencio E.I.R.L., con la Resolución Directoral N° 000225-2025-DGDP-VMPCIC/MC;
- 2.3 Que, el numeral 217.2 del artículo 217° y el numeral 218.1 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG) establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión;
- 2.4 Que, el numeral 218.2 del artículo 218° del TUO de la LPAG establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna;
- 2.5 Que, ha transcurrido el plazo perentorio señalado, desde la notificación de la Carta N° 000498-2025-DGDP-VMPCIC/MC, sin que la administrada haya presentado recurso de reconsideración o apelación contra la Resolución Directoral N°000225-2025-DGDP-VMPCIC/MC.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2.6 Que, conforme lo dispuesto en el artículo 222° del TUO de la LPAG, que establece que, *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*, corresponde declarar firme y consentido el acto emitido.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR FIRME y CONSENTIDA la Resolución Directoral N° 000225-2025-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 10 de octubre de 2025, mediante la cual se dispuso sanción de multa contra la Corporación Internacional Atencio E.I.R.L., identificada con Registro Único de Contribuyente N°20604764565.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la administrada.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración para las acciones que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARIELA MARINA PEREZ ALIAGA
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL